



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MERCY JANETH PARRA PARDO
DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR IGUA FRANCO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00106-00

ANTECEDENTES

El 15 de noviembre de 2023 el apoderado de la demandante en conjunto con la señora María del Pilar Igua Franco, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del art. 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud relativa a la terminación por pago total y en consideración al artículo 461 del C.G.P. que postula los elementos por los que se da por terminado un proceso, en este caso, la parte actora presentó solicitud de terminación, se entiende que la pasiva realizó el pago que subsume la totalidad de la obligación, es procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

CUARTO. Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

QUINTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **045**, de hoy
veinticuatro (24) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa84289d9f011d07a326c27ff338910d8fd7ce1681d5a292bada0d93acc8436b**

Documento generado en 23/11/2023 11:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>